



Javier Risueño Martí

Abogado socio de JRM Abogados



---

## Inembargabilidad de las pensiones hasta alcanzar el SMI, incluyendo las pagas extraordinarias

En los últimos años, aquellas personas que estaban cobrando una pensión se han visto afectadas por un **panorama jurídico que ha causado tantos perjuicios y revuelos que ha llegado al Tribunal Supremo**, quien ha dictado Sentencia a favor de los pensionistas y, a su vez, ha concedido una mayor seguridad jurídica a la población. Los escenarios eran los siguientes:

En primer lugar, había pensionistas endeudados que la Seguridad Social les embargaba todo aquello que superase el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y cuando cobraban las pensiones extraordinarias, como también se excedía del SMI, no las llegaban a disfrutar.

En segundo lugar, aquellos **pensionistas que no alcanzaban de forma mensual el SMI**, pero sí que, en los meses que cobraban las pensiones extraordinarias, al cobrar doble superaban el salario mínimo y la Seguridad Social también les embargaba todo aquello que lo superase.

Primero de todo, debemos acudir al artículo 27.2 del [Estatuto de los Trabajadores](#), donde se recoge que:

*«El salario mínimo interprofesional, en su cuantía, es inembargable»*

Al artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, donde se expone que:

*«El trabajador tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas con ocasión de las fiestas de Navidad y la otra en el mes que se fije p ...»*

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |